

**V. Anuncios****B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA**

**27433** *Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Pasaia por la que se otorga a Pescados y Mariscos Rodolfo, S.A. una concesión para la ocupación de una parcela de 1.216 m2 y el almacén existente en la misma de 251,93 m2 en la zona IV-B de la Herrera Sur, con destino al almacenamiento y distribución de pescados y mariscos.*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Pasaia, en su sesión ordinaria de 29 de junio de 2023, en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 30.5.n) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, ha otorgado a Pescados y Mariscos Rodolfo, S.A. una concesión cuyas características principales son las siguientes:

Objeto de la concesión: almacenamiento y distribución de pescados y mariscos.

Ámbito espacial de la concesión: ocupación de una parcela de 1.216 m2 y el almacén existente en la misma de 251,93 m2.

Plazo: 3 años.

Tasas:

a) Tasa por ocupación de terrenos:

ZONA	TERRENO Valor/m <sup>2</sup>	OCUPACION m <sup>2</sup>	BASE IMPONIBLE	TIPO GRAVAMEN	CUOTA (€/año)	
IV-B	85,68	1.216		83.109,60€	5,5%	4.571,02

b) Tasa por ocupación de instalaciones (almacén D8 de 251,93m2):

Valor instalación	Vida remanente	Amortización anual	Tipo Gravamen	Cuota (€/año)
25.395	21 años	1.564	3,5%	1.652,88

Donde cuota = amortización + (valor \* tipo gravamen)

c) Tasa de actividad

La base imponible de la tasa está constituida por la cifra de negocio desarrollada en la concesión y su estimación se efectuará conforme al siguiente criterio:

Siendo:

CNt = Cifra de negocio total de la entidad

CN Aut= Cifra negocio en la concesión

Gtos Et= Total gastos de explotación de la entidad

Gtos Aut= Tasa de ocupación abonada por la concesión

Fórmula

$$\text{CNAut} = (\text{CNT}/\text{Gtos Et}) * \text{Gtos Aut}$$

La liquidación de la tasa de cada ejercicio se formalizará con los datos del ejercicio anterior y se regularizará cuando se disponga de los datos definitivos del ejercicio correspondiente.

La cuota íntegra anual de la tasa, así calculada no podrá ser inferior al 20% de la cuota líquida anual de la tasa de ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 188, apartado b) punto 2.1 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

Base Imponible	Tipo	Cuota (€/año)
95.000	6%	5.700

En la cuota a ingresar no están incluidos los impuestos indirectos a los que está sujeta la concesión.

Pasaia, 14 de septiembre de 2023.- El Presidente, Joaquín Tellería Aguirrezabala.

ID: A230034972-1